



# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO



# INDICE

***TITULO I .- DISPOSICIONES GENERALES.***

***TITULO II.- COMPOSICION Y ESTRUCTURA.***

*CAPITULO I.- ORGANOS DE GOBIERNO.*

*CAPITULO II.- OTROS ORGANOS UNIPERSONALES.*

*CAPITULO III.- ENTRENADORES.*

*CAPITULO IV.- JUGADORES.*

*CAPITULO V.- PADRES Y MADRES DELEGADOS.*

*CAPITULO VI.- SOCIOS.*

***TITULO III.- REGIMEN DISCIPLINARIO.***

***DISPOSICIONES FINALES.***



## TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPITULO I.. ORGANOS DE GOBIERNO.

#### **ARTICULO 1º.- OBJETO.**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de nuestro club, dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena lo establecido en su ideario y Estatutos.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el Director-Técnico Entrenadores, Delegados que, basándose en el objeto fundacional anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de acotación, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación de Baloncesto.
- d) Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

#### **ARTICULO 2º. AMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

##### **a) Personal:**

- 2.1.- Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de inscripción hasta su baja.
- 2.2.- A todo personal técnico del Club.
- 2.3.- A todos los padres/madres de los alumnos de las escuelas desde el momento de la inscripción del hijo/hija hasta su baja en el club, en aquellos aspectos en que les sea aplicables.
- 2.4.- A todos los Socios.
- 2.5.- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.



**b) Espacial:**

2.6.- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Norma general aplicable.

2.7.- A todos los efectos, el Director-Técnico, los Delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente relativas a :

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y del Club.

Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad expulsarle del equipo y del Club.

## TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

### CAPITULO I. ORGANOS DE GOBIERNO.

#### *ARTICULO 3º.*

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General , Junta Directiva y Comisiones.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, y vocales.

3.2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como *Director-Técnico*, *Delegado de campo* en el ámbito de sus competencias.

#### *ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS DE ACTUACION.*

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.



4.2.- Los órganos del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, padres y madres así como también a los socios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3.- En el seno de la Junta Directiva se crean cuatro comisiones, a las que les corresponderá, por delegación de aquella, la gestión de determinadas áreas del Club, como a continuación se detallan.

a) **Comisión Deportiva** -

Esta se crea para que nos sea una sola persona la que gestione la dirección deportiva del Club, ya que se supone que entre tres personas es más difícil cometer errores. Se regirá por las siguientes estipulaciones.

1.- La formarán tres miembros de la Junta de Directiva, que lleven en el cargo al menos una temporada entera.

2.- Los miembros serán elegidos por las tres cuartas partes de la Junta Directiva presentes en la reunión, teniendo que estar presentes al menos la mitad más uno de la Junta. Si no hubiera acuerdo entre los directivos, se pasaría a turno de votación hasta alcanzar el acuerdo, y por último, se cambiaría algún miembro de la comisión propuesta para conseguir las tres cuartas partes.

3.- Cada inicio de temporada consultarán a la Junta Directiva, cual será la línea a seguir, y a partir de ahí trabaja para conseguir el objetivo. Deberán de presentar a la Junta Directiva el proyecto de la temporada para que ésta la apruebe o modifique antes de su aprobación. Será trabajo de esta Comisión hacer cumplir lo aprobado.

4.- A cada Junta Directiva ordinaria o extraordinaria, tendrán que llevar un informe de seguimiento deportivo, para conocimiento de la Junta Directiva.

5.- Al final de cada temporada, habrá un informe general que valore todos los aspectos deportivos del Club, con la finalidad de poder ser utilizados en las próximas temporadas.

6.- La permanencia de los directivos en la Comisión, llevará la cadencia de las juntas directivas elegidas en las Asambleas de socios de cada cuatro años.

7.- Los miembros de la Comisión, podrán hablar en todo momento, tanto con jugadores como entrenadores del Club para el buen funcionamiento deportivo de la entidad, e inmiscuirse en detalles técnicos, tácticos o físicos que se hayan aprobado en la Comisión, y no se estén cumpliendo. Esto deberá de hacerse, siempre, con el orden correcto recomportamiento y educación. Para cualquier problema, deberá de hacerse un informe por escrito a la Junta Directiva, y ésta lo valorará para su traslado a la Comisión disciplinaria si fuera necesario.

8.- Ningún miembro de la Comisión podrá llegar a acuerdo alguno con entrenadores o jugadores, tanto del Club como de fuera del mismo, sin la proposición por escrito a la Junta Directiva y el aval de esta.

9.- La renuncia de algún miembro de la Comisión deberá ser siempre por escrito debidamente motivado, con el fin de salvaguardar los intereses del Club.

10.- El incumplimiento de alguna de estas estipulaciones, será estudiado por parte la Junta Directiva o Comisión Disciplinaria, pudiendo ser cesado el directivo de su función, por escrito y debidamente motivado con el fin de salvaguardar los intereses del Club.



- b) **Comisión Económica: (a desarrollar)**
- c) **Comisión Marketing: (a desarrollar)**
- d) **Comisión Disciplinaria**: la cual estará compuesta por el Presidente del club o persona en quien delegue, el Director-Técnico, y dos miembros de la Junta Directiva, a esta le corresponderá la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave.

## CAPITULO II. OTROS ORGANOS UNIPERSONALES.

### **ARTICULO 5º DEL DIRECTOR-TECNICO.**

Son funciones propias del Director-Técnico:

- 1) Es elegido, o destituido por acuerdo de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión Deportiva, y nombrado o cesado por el Presidente.
- 2) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- 3) Tiene por objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos, jugadores y técnicos, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
- 4) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
- 5) A principio de temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicárselo a resto de componentes de la misma.
- 6) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva y Comisión Técnica en el ámbito de su competencia.
- 7) Estará siempre a disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
- 8) Tiene la facultad de poder pasar los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnicos-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos Federativos.
- 9) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento, en el caso del Entrenador del Primer equipo, será la Junta Directiva la encargada de su cese, previo informe de este y la Comisión Técnica.
- 10) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigida a cualquier otro miembro del Club en cualquier situación.
- 11) Esta obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva.



## CAPITULO III. ENTRENADORES.

### **ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES.**

6.1. Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director-Técnico como de la Junta Directiva,

6.2. La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Deportiva.

### **ARTICULO 7º.- DERECHOS DE LOS ENTRENADORES**

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

### **ARTICULO 8º DEBERES DE LOS ENTRENADORES.**

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por la Comisión deportiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadores en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.



- h) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- i) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos etc.)
- k) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta directiva.
- l) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- m) Aceptar que entrenen y puedan ser convocados los jugadores de otras categorías y equipos del club a propuesta del Director Técnico, en los equipos que son responsables.
- n) Acordar con el Director Técnico la solicitud de jugadores de otras categorías y equipos del Club, para que entrenen y puedan ser convocados en los equipos que son responsables.

## CAPITULO IV JUGADORES.

### ***ARTICULO 9.- DERECHOS DE LOS JUGADORES.-***

9.1.- El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

9.2.- Todos los Jugadores tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del Club. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento a o sus aptitudes para el juego.

Para asegurar este derecho, el Club Baloncesto Morón se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo.
- b) Instalaciones deportivas adecuadas para realizar la práctica de baloncesto.
- c) Equipamiento deportivo.
- d) Un horario de entrenamiento.
- e) La participación de los equipos en Competiciones Oficiales.
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva.
- g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.
- h) A una compensación económica en concepto de desplazamiento para aquellos jugadores que se encuentren fuera de nuestra localidad, y se considere imprescindible su participación en alguno de los equipos, así como también podrán tener compensación económica los jugadores que residan en la localidad que se estimen convenientes, esto deberá se aprobado por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Técnica.

9.3.- Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

9.4.- Los deportistas tiene derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de capitanes de cada uno de los equipos.



#### 9.5.- El Capitán del Equipo.

Designaciones:

- 1) Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designaran un capitán para cada temporada.
- 2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director-Técnico cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- 3) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

- 1) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componentes y, a su vez, el portavoz de estos.
- 2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos etc.)
- 3) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
- 4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
- 5) A partir de la categoría Alevín deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición le otorga el Reglamento de juego de la Federación de Baloncesto.

9.6.- Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

#### **ARTÍCULO 10º.- DEBERES DE LOS JUGADORES.**

10.1. Los jugadores tiene los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, **puediendo ser solicitados para otros equipos del club distinto al que están asignados a propuesta del Director Técnico.**
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados **ya sean en su equipo o en los restantes del Club**, con la antelación determinada por el entrenador y con la equipación deportiva que le sea facilitada . Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.



- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido) salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados;

- enfermedad
- motivos familiares
- motivos docentes
- aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

No se consideran motivos justificados.

- los no incluidos en los anteriores.
- Práctica en otras actividades.
- La asiduidad en las faltas.

- e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
- f) Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club a la finalización de cada temporada.
- h) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

10.2.- Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el Ideario del Club.
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales del Club.
- c) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos de gobierno del Club.



## CAPITULO V DELEGADOS DEL CLUB

### ***ARTICULO 11 ° DELEGADOS DE EQUIPO***

El Delegado de equipo ostenta la representación del Club en los partidos que se celebren fuera de nuestra localidad, teniendo además las siguientes funciones:

- Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Director Técnico.
- Contará con ficha federativa y cumplirá con la normativa de la federación en este sentido en todos los partidos, tanto fuera como dentro.

### ***ARTICULO 12° DELEGADO DE CAMPO***

El Delegado de Campo tiene las siguientes funciones.

- Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente.
- Contará con ficha federativa y cumplirá la normativa de la federación en este sentido.

## CAPITULO VI PADRES Y MADRES DELEGADOS

### ***ARTICULO 13 °.-***

Nuestro Club tiene el pleno convencimiento que la participación e implicación de los padres y madres de nuestros jugadores es fundamental para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente aquellos que tienen hijos en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

La colaboración de los padres con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un deportista en el CB MORON suponer el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrece el Club y les compromete a respetar este Reglamento y demás normativas así como procurar que sus hijos las respeten.

En particular, los padres y madres de los deportistas del CB MORON, deberán:

- Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
- Colaborar con sus hijos para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equitación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
- Evitar entrar en los vestuarios antes, durante ni después de los partidos sin permiso del entrenador.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.



- Evitar interrumpir entrenamiento para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad.
- Aportar al Club los documentos o informes que sobre sus hijos se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc. Siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del Club.
- Evitar delante de sus hijos cualquier crítica sobre el entrenador u otros jugadores.
- Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
- Todos los padres y madres tienen derecho, cuando así los soliciten, a recibir del entrenador la información que sobre su hijo pueda interesarles.

Los padres y madres deberán reunirse a principio de temporada y entre ellos elegirán un Delegado por cada equipo de las categorías inferiores. y que contará con ficha federativa desempeñando las siguientes funciones:

- Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.
- Actuará como delegado de campo cuando el equipo juegue como local.
- Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club cuando actúe como Delegado de campo.
- Actuará como portavoz ante la Junta Directiva del conjunto de padres y madres. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.
- Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a la Junta para que ésta adopte, en su caso las medidas oportunas.
- Ejercerá las funciones que le otorga el Reglamento de Federación de Baloncesto.

## CAPITULO VII LOS SOCIOS

### ***ARTICULO 14º DERECHOS Y OBLIGACIONES***

12.1. **Para la participación en cualquiera de los estamentos del Club, Directiva, Técnicos, Jugadores, Padres Delegados etc. se deberá tener la condición de Socio y estar al corriente de la cuota anual.**

12.2. Alta y baja de Socios: El alta como socio se produce al realizar la inscripción en el modelo oficial del Club y abono de la correspondiente cuota a la temporada, en el acto se le asignará un número de orden.

Al inicio de cada temporada se ofrecerá a cada Socio la renovación y si no se pone al corriente de la temporada anterior, perderá la condición de tal y su número de orden asignado de entrada, reordenándose todos los demás. En el caso de reordenación de números inferiores al 20, se comunicará a la Junta Directiva, que dará el visto bueno.



12.3 Derechos de los Socios. Los Socios tienen los siguientes derechos siempre que estén al corriente de sus cuotas sociales.

a) Acceder a los Órganos de Gobierno del Club pudiéndose presentar a sus cargos.

b) Entrada gratuita a los partidos que se juegue como locales, excepto en los que designe la Junta Directiva como día del Club.

12.4 Obligaciones de los Socios.

a) Cumplir el presente Reglamentos y los Estatutos del Club.

b) Estar al corriente de las cuotas sociales.

c) No cumplir los apartados anteriores puede suponer la expulsión del Club.

## TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO

### ***ARTICULO 15º DEFINICION***

La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores y técnicos del Club.

Los miembros de la Junta Directiva en general, el Director Técnico y Entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad al Director Técnico.

### ***ARTICULO 16º INFRACCIONES.***

16.1 Ámbito:

- Jugadores.
- Entrenadores.

16.2 Clasificación:

- leves
- graves
- muy graves.

16.3. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.



- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- h) No llevar la equipación adecuada para entrenamientos y partidos.
- i) La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenecen sin motivo justificado.

#### 16.4 Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

#### 16.5. Son faltas muy graves.

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

### ***ARTICULO 17º SANCIONES.***

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones.

17.1. Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.
- d) Sanción económica a los jugadores y entrenadores



17.2. Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico sobre dicha actitud.
- b) Suspensión del derecho a la práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.
- c) Sanción económica a los jugadores y entrenadores.

17.3. Por faltas muy graves.

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días a una temporada, anulándose el compromiso para la misma en el caso de los jugadores de la primera plantilla.

### ***ARTICULO 18º COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES.***

18.1. El Director Técnico, por delegación de la Junta directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta a ello a la Comisión Disciplinaria, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Técnico. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre. Se establecerá un baremo para las sanciones económicas.

18.2. La Comisión de Disciplina esta integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club o persona en quien el Delege.
- Dos miembros de la Junta Directiva.
- El Director Técnico.

### ***ARTICULO 19º PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.***

19.1. En el caso de faltas graves y muy graves, la Comisión Disciplinaria designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador o entrenador, dará audiencia a este, a sus padres, al entrenador en caso de jugadores, al Director Técnico y a cuantas personas a su juicio, pueda aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la Comisión Disciplinaria.

19.2 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.



19.3. Posteriormente, se dará audiencia al jugador o entrenador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

19.4. La Junta Directiva, a propuesta de la Comisión Disciplinaria podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

19.5 En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que preceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador o entrenador.

19.6. La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

19.7. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.

## DISPOSICIONES FINALES.

### ***PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.***

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

### ***SEGUNDA. MODIFICACION.***

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.



***R  
E  
G  
L  
A  
M  
E  
N  
T  
O  
  
D  
E  
  
R  
E  
G  
I  
M  
E  
  
I  
N  
T  
E  
R  
N  
O***